

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, para informarle que la presente demanda, fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	2644
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	AURA DILIA CAICEDO BENAVIDES
T. Acto Jurídico:	AURA LIDIA BENAVIDES DE CAICEDO
Radicación:	76001-31-10-001-2023-00566-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

De la revisión de la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderado judicial, por AURA DILIA CAICEDO BENAVIDES contra AURA LIDIA BENAVIDES DE CAICEDO, titular del acto jurídico, se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 del C.G.P., y demás normas concordantes, por lo que se procederá con su admisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Adjudicación Judicial de Apoyos, solicitada a través de apoderado judicial, por AURA DILIA CAICEDO BENAVIDES contra AURA LIDIA BENAVIDES DE CAICEDO, titular del acto jurídico, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a AURA LIDIA BENAVIDES DE CAICEDO, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: ORDENAR la visita socio familiar de la trabajadora social adscrita al despacho, para que determine los ajustes razonables que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto al señor AURA LIDIA BENAVIDES DE CAICEDO, y correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

QUINTO: INCORPORAR para que obre en el expediente y tenerla en cuenta, la valoración judicial de apoyos, realizada, al titular del acto jurídico, de la cual se correrá traslado en su oportunidad procesal.

SEXTO: CITAR a los parientes para que comparezcan al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo., **ORDENAR** a la parte interesada que la citación deberá surtirse por mensaje de datos en término del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes desde el correo que determinen como de su uso personal, remitirán lo que a bien tengan respecto del proceso que aquí se adelanta, al correo institucional del despacho.

SEPTIMO: DESIGNAR un apoderado de oficio, para que ejerza la representación de AURA LIDIA BENAVIDES DE CAICEDO, y se notifique personalmente de la demanda, demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.

OCTAVO: Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a AURA LIDIA BENAVIDES DE CAICEDO. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital, lo que se comunicará una vez se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la presente providencia.

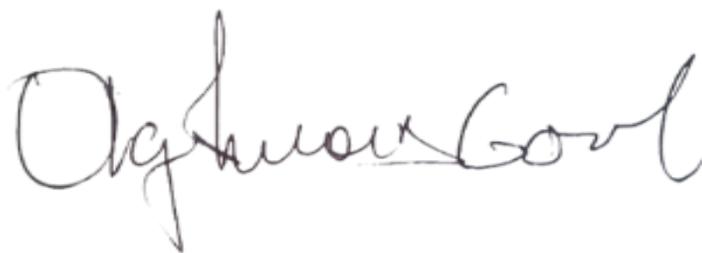
NOVENO: ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

DECIMO: ORDENAR la valoración de apoyos señalado en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, la cual debe ser llevada a cabo por la parte interesada en ser designada como apoyo, a través de entidad pública o privada que cuente con el equipo interdisciplinario para ello conforme la norma en cita.

DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 199

EN LA FECHA 04 de diciembre de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN